

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 68. Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 7

Nos dirigimos a Uds. con relación a lo dispuesto en el punto 4º de la Resolución de esta Institución informada por Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 52 (Comunicación "A" 206) del 18.8.82.

Al respecto, les comunicamos que en la eventualidad de no contarse con fondos suficientes para hacer efectivo en el porcentaje establecido el depósito a que se refiere dicha norma, deberán informarse al Banco Central, en forma amplia y circunstanciada, los motivos del impedimento, en oportunidad de efectuarse la pertinente transferencia de fondos.

Por otra parte, les hacemos saber que la disposición de las sumas acreditadas en la cuenta "Especial" podrá solicitarse también mediante télex, el que deberá contener los mismos datos que componen la fórmula 3878. Se tendrá especial cuidado en la explicitación de los motivos de la solicitud (punto 5. del Anexo I de la Circular RUNOR - 1 - 6 - Comunicación "A" 226 - del 20.9.82).

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Néstor J. Taró  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Daniel E. de Pablo  
Subgerente General